



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO,

08 ABR. 2015

DECRETO ALCALDICO N° 05124

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 2129 del 31 de diciembre de 2014, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2015 y por razones de servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña LINA LUISA AVILA MORA, RUT. N. [REDACTED] domiciliada en sector La Ballica, comuna de Trehuaco, quien se compromete y obliga a realizar funciones de Auxiliar de Servicios en la Escuela Especial de Lenguaje, dependiente del Departamento de Administración de Educación Municipal de Trehuaco, a contar del 02 de marzo de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015.

2.- Ordéñese la cancelación de \$ 225.000.- (doscientos veinticinco mil pesos) mensuales, valor al que se rebajara 10% de Impuestos, previa presentación de la Boleta Electrónica, y toda vez que los Servicios ofrecidos se hayan cumplido satisfactoriamente. El Prestador de Servicios acepta desde luego que se le descuento parte o el total de sus Honorarios si no se diera cabal cumplimiento a lo pactado.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a la cuenta correspondiente al presupuesto de Educación para el año 2014.



LCI/EVS/CRM/irs
DISTRIBUCION:

- Contraloría Regional Bio Bio. (2)
- Jefe Sección Finanzas DAEM.
- Carpeta funcionaria.
- Of. De Transparencia.
- Archivo Secretaría DAEM.
- Archivo Decretos Alcaldíos

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TRENHUACO
ALCALDE
LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.-

En Trehuaco a 02 de marzo de 2015, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle [REDACTED] Trehuaco, que en adelante denominará "Empleador", y doña **LINA LUISA AVILA MORA**, RUT N° [REDACTED] nacida el 06 de octubre de 1982, domiciliada en sector La Balica de la comuna de Trehuaco, en adelante "Prestador de Servicios", han acordado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

ARTICULO 1º: El Prestador de Servicios se Compromete y obliga a realizar Labores de Auxiliar de Servicios en la Escuela especial de Lenguaje Sonrisas, RBD 16802-5, de la comuna de Trehuaco.

ARTICULO 2º: El honorario por la realización de esta actividad, es la suma de \$ 225.000.- (doscientos veinticinco mil pesos) mensuales, valor al que se rebajara 10 % de retención legal del impuestos los cuales se cancelarán previa firma de la correspondiente Boleta de servicios, y toda vez que la recepción se haya efectuado conforme por el Jefe DAEM, Directora del establecimiento, el Alcalde o quien lo represente.

ARTICULO 3º: El Prestador de Servicios, no tendrá en caso alguno, la calidad de funcionario público, y las funciones para las cuales se le contrata no son susceptibles de ser asimiladas a las porciones relativas a la escala única de sueldos. Las partes, hacen expresa declaración de lo señalado.

ARTÍCULO 4º: El presente contrato de Prestación de Servicios se inicia con fecha 02 de marzo de 2015 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen a la presente contratación de servicios.

ARTÍCULO 5º: El Prestador de Servicios se compromete a otorgar 06 días de permiso administrativo al año con goce de remuneraciones o la proporción que le corresponda, los que serán autorizados discrecionalmente por su superior.

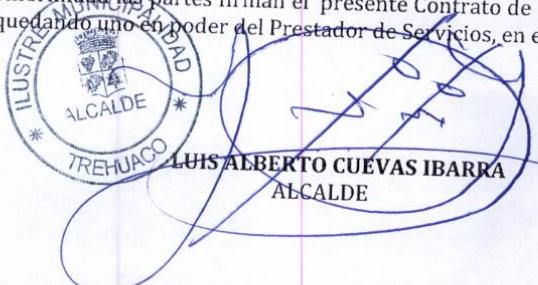
ARTICULO 6º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

ARTICULO 7º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTÍCULO 8º: Para todos los efectos legales jurisdiccionales las partes fijan domicilio en Trehuaco.

ARTÍCULO 9º: Para constancia y conformidad las partes firman el presente Contrato de Prestación de Servicios en cinco (05) ejemplares quedando uno en poder del Prestador de Servicios, en este Acto.

Lina A.M.
LINA LUISA AVILA MORA
PRESTADOR DE SERVICIOS


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDE
LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA
ALCALDE